

ORDENANZA N° 4.628

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 122° de la Ordenanza 3.815, el cual quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 122°.-** Está sujeto al pago de tributo que se establece en el presente título, todo inmueble ubicado total o parcialmente dentro del éjido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con cualquiera de los siguientes servicios : Barrido y limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la vialidad de las calles; higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación del arbolado público, nomenclatura urbana, transporte o cualquier otro servicio similar que preste la Municipalidad no retribuido por una contribución especial. También esta sujeto al pago del tributo, los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia de escuelas bibliotecas públicas, hospitales, dispensarios, guarderías, Centros Vecinales, plazas o espacios verdes o cualquier otra institución u obra Municipal de carácter benéfico, asistencial o de servicio. Y por los servicios de disposición final de residuos domiciliarios sólidos urbanos, mediante relleno sanitario y/o almacenamiento en terreno excavados e impermeabilizados, descomposición, transformación, destrucción y/o todo otro tratamiento apto para la preservación del medio ambiente.”.-

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto el Artículo 162° de la Ordenanza N° 3.815, Capítulo IX del Título IX, relacionado con Cajeros Automáticos, y Puestos de Atención Bancarios.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

**FIRMADO : Concejal Jorge Enrique ESCUDERO –
Vicepresidente 1° en función de Presidente.-
Dr. Walther Osvaldo NAVARRO – Pro Secretario
Deliberativo.-**